

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
DIRECCION DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO REGIONAL SUROESTE

RESOLUCION N°	
42	/019

Montevideo, 18 de junio de 2019.

VISTO: El llamado a licitación abreviada **N° 7/2019**– Adquisición de sistema de mezclado para la carrera Licenciatura en Ciencia y Tecnología de Lácteos.-

RESULTANDO: I) que entre las actuaciones cumplidas consta la publicación del llamado en la página web de compras estatales, las aclaraciones y la adenda al Pliego;

II) que el día 6 de Mayo a las 17 horas se realizó la apertura electrónica de la citada licitación, de conformidad con lo establecido en el Decreto N°273/2013, recibiendo propuestas de los siguientes oferentes: (i) ARUYA SA (ii) BALTERIN SA (iii) FLOW PUMPS SRL;

III) que se realizó la evaluación de las ofertas recibidas, recogiendo las resultancias de dicha evaluación en el Informe de la Comisión Asesora que precede y sustenta esta resolución;

CONSIDERANDO: I) que de dicho informe surge que las ofertas de BALTERIN SA, FLOW PUMPS SRL no cumplieron con algunos de los requisitos excluyentes, mientras que la oferta de ARUYA S.A no cumple con las especificaciones técnicas requeridas en el Pliego de Condiciones;

II) que procede atender a las recomendaciones realizadas en dicho informe de evaluación, dejando sin efecto el llamado a licitación por no haberse presentado ofertas válidas y proceder a realizar el procedimiento de compra directa conforme a la causal de excepción establecida en el numeral 2 del artículo 33 del TOCAF;

ATENCIÓN: a lo expuesto, a lo establecido en el Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera y en el Decreto N° 275/013 de 3 de setiembre de 2013, a lo dispuesto por Resolución del Consejo Directivo Central N° 40/018 de 6 de febrero de 2018, y demás normas concordantes aplicables;

**EL DIRECTOR DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO REGIONAL SUROESTE
DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA**

RESUELVE:

- 1°. Dejar sin efecto el llamado a licitación abreviada N° 7/2019 para la adquisición de sistema de mezclado para la carrera Licenciatura en Ciencia y Tecnología de Lácteos.
- 2°. Notifíquese a los oferentes que participaron en dicho llamado e invítese a los mismos a que coticen nuevamente el equipo licitado, con idénticas bases y especificaciones a las del procedimiento fracasado, para evaluar la posibilidad de su contratación directa al amparo de lo establecido en el artículo 33, numeral 2°, del TOCAF.
- 3°. Notifíquese y pase a Servicios Corporativos a sus efectos.



Ing. ANDRÉS MÖLLER
Director de ITR Suroeste
Universidad Tecnológica

